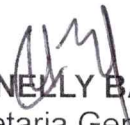
 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA <i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CERTIFICACIONES</p>	<p>Gestión Documental</p>
--	---	---------------------------

Floridablanca, octubre 14 de 2023

Doctor:  
SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO  
Secretario General  
Alcaldía Municipal de Floridablanca

El concejo Municipal de Floridablanca, se permite remitir acuerdo Municipal No.07 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER”**, para su sanción y trámites pertinentes.

Sin otro particular


  
LUZ NELLY BAÉZ.  
Secretaria General (E)



  
Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.

FOLIOS(06)



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Gestión Documental</p>
	<p>ACUERDOS MUNICIPALES</p>	<p>Oficina: Secretaría General</p>
		<p>Código 110-02</p>
		<p>Página 1 de 3</p>

ACUERDO NO. 007 DE 2023  
(OCTUBRE 14)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE  
LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución Política de Colombia, la ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, Acuerdo 026 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

1. **Que la Ley 136 de 1994 ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

d) de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que el artículo 313 inciso 1, 4,5,6 y 10 de la Constitución Política de Colombia establece son funciones del Concejo:


"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 2 de 3

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”

3. Que la ley 2086 de 2021 en su **ARTÍCULO 1o. establece:** “**OBJETO.** La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago de honorarios y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias. Que la ley 2086 de 2021 **Artículo 42. Establece: Juntas Administradoras Locales.** En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrado por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.”

4. Que El artículo 42 de la ley 1551 de 2021 en su **PARÁGRAFO 2o. establece:** “En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una póliza de seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.


En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo”.

5. Que mediante Acuerdo 002 del 21 de abril de 2023 se establecieron las curules para los miembros de las juntas administradoras locales en el municipio de Floridablanca Santander.

En mérito de lo expuesto



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 3 de 3

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de Floridablanca Santander tendrán derecho a honorarios por cada una de las sesiones así:

PERIODO 2024-2027	PERIODO 2028-2031	DEL 2032 EN ADELANTE
LO CORRESPONDIENTE A 1 UVT	LO CORRESPONDIENTE A 1 ½ UVTs	2 UVTs

**PARÁGRAFO PRIMERO (1):** Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del año 2024 se incorporará a los presupuestos el valor de los gastos establecidos en este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir del momento de su sanción y publicación.

  
**NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA.**  
Presidente

Proyecto: *Andrea Carolina Pérez.*  
Secretaria de Comisiones.

Reviso: *Dra. Luz Nelly Báez*  
Secretaria General




 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA**



Que el presente Acuerdo No. 007 de 2023 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 31 de julio de 2023 y en segundo debate el día 14 de octubre de 2023.

Se expide en Floridablanca, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

  
**LUZ NELLY BAÉZ**.  
Secretaria General (E)

  
Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.



	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	02
 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	19-10-2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>TRD</b>	<b>800.3.1</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**ACUERDO No. 007 DE 2023**  
**(octubre 14)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.**

Sancionado a los: 24 OCT 2023

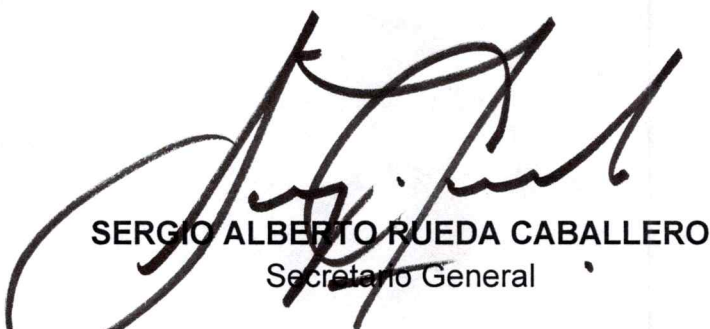
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Municipal

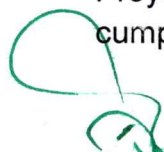
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA:**


QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.007 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2023, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.

  
**SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO**  
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**REINALDO JAZZNETH VIVIESCAS PEREZ**  
 Secretario Jurídico

  
**ALBERTO BARÓN**  
 Secretario de Hacienda

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>PRENSA Y COMUNICACIONES</b>	<b>PROCESO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES</b>	<b>TRD:</b>	<b>Código-serie-107 – 17</b>

## LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA


### CERTIFICA QUE


En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.007 de octubre 14 de 2023, “por el cual se establece el valor de las sesiones de los ediles del municipio de Floridablanca Santander”.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=19667>

Se Expide a los 25 días del mes de octubre de 2023

  
**EDGAR PINEDA**  
 Oficina prensa y comunicaciones

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD- F - 02
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26/05/2021
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>TRD</b>	<b>800.03.001</b>

Floridablanca, Octubre 26 de 2023

RAD. SALIDA



26/oc  
4:00

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
Remitente: Secretaria General - Secretaria General  
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana  
Asunto: Acuerdos Municipales  
Radicado No.: 2310000195 Folios: 8 Anexos: 0

Doctora  
**LUZ NELLY BAÉZ**  
Secretaria General  
Concejo Municipal de Floridablanca

**ASUNTO:** Remisión del Acuerdo Sancionado, No 007 de 2023

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el Acuerdo Sancionado No 007 de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

**ACUERDO No 007 DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.**

Se anexa certificación de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,

  
**SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO**  
Secretario General

Proyecto. Jeniffer Andrea Barón

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583  
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
NIT 890.205.176-8

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiaflanca